



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2021

VISTO, el Expediente N° 28-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de indumentaria de trabajo e insumos de seguridad para los trabajadores de las áreas de Logística y de Sistemas del Ente Público, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO (\$911.025,00).

Que mediante Resolución N° 53- EMPDDH/21 del 19 de mayo de 2021 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Licitación Privada N° 02/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° excepcionalmente –en razón de la emergencia sanitaria vigente según normativa nacional que se refiere más abajo– que el acto de apertura de ofertas exigido por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento tendría lugar remotamente por medios electrónicos a cargo de la Sub-Área Compras de este ENTE PÚBLICO en la fecha fijada para ello, debiéndose notificar el Acta de Apertura a todos los interesados participantes de la compulsa y publicar en forma íntegra el contenido de todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO (\$911.025,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a TREINTA Y CUATRO (34) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (6) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones –del modo electrónico excepcional apuntado–, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 11/2021, de fecha 03 de junio de 2021, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: (1ª) RONCHESE DINA LUISA [CUIT N° 27-02935023-5 REPEM 407] por un monto total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$719.365,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000,00); (2ª) TEXTIL KAIROS S.R.L. [CUIT N° 30-71155430-7] por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$788.734,00). Asimismo, en el marco de esta licitación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 53- EMPDDH/21 y la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, posteriormente al acto de apertura de ofertas, mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, la Sub-Área Compras intimó a TEXTIL KAIROS S.R.L. para que en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, presente la garantía de mantenimiento de oferta omitida de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el plazo la requisitoria no fue cumplimentada por la firma mencionada.

Que a través del correo electrónico del día 03 de junio de 2021, la Sub-Área Compras requirió a RONCHESE DINA LUISA que en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta subsane un defecto formal de la garantía de oferta presentada, antes del vencimiento del plazo otorgado la oferente dio respuesta al requerimiento.

Que de conformidad con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 03 de junio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que la firma TEXTIL KAIROS S.R.L. posee deudas con el Estado Nacional. En tal sentido, el día 08 de junio de 2021, la Sub-Área Compras cursa un correo electrónico al oferente a fin de que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifieste respecto del incumplimiento detectado y aporte en su caso la documentación correspondiente, pero cumplido el plazo no se obtuvo respuesta del citado.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 03 de junio de 2021.

Que a través del correo electrónico del día 15 de julio de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita por comunicación electrónica del día 26 de julio de 2021 a RONCHESE DINA LUISA la presentación de las muestras de todos y cada uno de los productos ofertados, lo cual la oferente cumplimentó oportunamente.

Que el Área de Logística manifiesta por correo electrónico del día 18 de agosto de 2021 que resultaba necesario solicitar información técnica adicional a la oferente RONCHESE DINA LUISA. A consecuencia de ello, el día 21 de agosto de 2021 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita a la oferente citada la información técnica adicional referida por el Área de Logística, lo cual es respondido a través de correo electrónico, motivando en fecha 25 de agosto del corriente el informe técnico expresando que la propuesta de RONCHESE DINA LUISA cumple con las condiciones técnicas solicitadas por el área.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2021 del 22 de septiembre de 2021 y su Informe N° 16/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Licitación Privada de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma RONCHESE DINA LUISA por un total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$719.365,00). Por otra parte, se declara inadmisibles las ofertas de TEXTIL KAIROS S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1° y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante correo electrónico del día 27 de septiembre de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 168/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 –desde el día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU.

PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 02/2021 que propicia la adquisición de indumentaria de trabajo e insumos de seguridad para los trabajadores de las Áreas de Logística y de Sistemas del Ente Público.

Artículo 2º.- Declárase inadmisibles las ofertas de TEXTIL KAIROS S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1ª, en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar, y de la cláusula 10, en lo referido a la garantía de mantenimiento de oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con lo establecido por el artículo 16, incisos c) y d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º.- Adjudícase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente por renglones de la siguiente manera: 1 a 7, 9 a 14 y 16 a 19 a RONCHESE DINA LUISA [CUIT N° 27-02935023-5 REPEM 407] por un monto total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$719.365,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º.- Declárase fracasados los renglones 8 y 15 por no haberse obtenido ofertas válidas ni convenientes.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las

medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 135/EMPDDH/2021